

CONVENIO INPESCA-UACAM/01/2024.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA UACAM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ALBERTO ABUD FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INPESCA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MTRO. EDWARD JESUS CEBALLOS ALEJANDRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UACAM":

I.1. Que es una institución pública que goza de la autonomía que establece el artículo 3 fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con gobierno propio, patrimonio libremente administrado y personalidad jurídica. Tiene como objeto impartir educación media superior y superior para formar profesionales, investigadores y profesores universitarios en beneficio de la sociedad; así como planear y realizar investigaciones, y fomentar ampliamente la cultura, la ciencia, el arte, el deporte y la tecnología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche publicada el 17 de octubre de 2018, en vigor a partir del 1 de enero de 2019 de acuerdo con lo dispuesto en el transitorio Primero de la misma.

I.2. Que en términos de lo señalado en el primer párrafo del artículo 24 y fracción II del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Campeche vigente, el Rector tendrá su Representación Legal, personalidad que recae en el Dr. José Alberto Abud Flores, según lo acredita con la escritura pública número treinta y seis (36) de fecha cuatro (04) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022) pasada ante la Fe Pública del C. Licenciado Cruz Manuel Alfaro Isaac, Notario Público del Estado en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Treinta y Seis del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, referente a la protocolización de las Actas de la Sesión Extraordinaria, Solemne y Permanente, así como de la Especial y Solemne del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Campeche, celebradas a las 19:00 y 20:30 horas del día veinticinco de febrero del año dos mil veintidós en las cuales se realiza el nombramiento y toma de protesta del Dr. José Alberto Abud Flores como Rector de la Universidad Autónoma de Campeche, quien cuenta con las



Oficina del
Abogado General
REVISTADO



facultades para suscribir el presente documento de conformidad con los artículos 24, 26 fracción II de la Ley en cita en correlación con el artículo 8 fracción X y XVI.

I.3. Entre sus funciones principales se encuentra la de celebrar convenios con otras instituciones estatales, nacionales o extranjeras, con el fin de cumplir su objeto.

I.4. Que tiene su domicilio legal el ubicado en Avenida Agustín Melgar S/N, entre Juan de la Barrera y Calle 20, Colonia Buenavista, C.P. 24039 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

II. Declara "EL INPESCA":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de diciembre 2021, en términos de lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estado de Campeche emitida por Decreto número 253 y publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de septiembre de 2021, en vigor a partir del día 1º de enero del año 2022.

II.2.- Que el Mtro. Edward Jesús Ceballos Alejandro, comparece en su carácter de Director General del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, de fecha primero de enero de dos mil veintidós, expedido por la licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, 4 fracción VIII, XIII y 9 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche" así como el artículo 4, 14 y 15 fracción VI, inciso h), del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado de la Administración Pública denominado "Instituto de Pesca y Acuacultura de la Administración Pública del Estado de Campeche".

II.3.- Que mediante Acuerdo JG-INPESCA-2DA-ORD-A06-29-04-2022, de fecha 29 de abril de 2022; la Junta de Gobierno del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche, aprobó la firma de convenios con Dependencias y Entidades de la Administración Pública, Instituciones Educativas y otros Organismos que ayuden al cumplimiento de los fines del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado.

II.4. – Que conociendo la misión de la "UACAM" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades académicas y productivas de nuestro estado, tiene el profundo interés de suscribir el presente instrumento.

II.5. – Que tiene Registro Federal de Contribuyentes vigente siendo el que a continuación se indica: IPA220101AP1,



Oficina
Asesoría Jurídica
REVISADO



II.6.- Que señala como domicilio para los efectos legales y administrativos, el ubicado en calle 10 número 338, Barrio de San Román, 24040 de esta ciudad San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. Declaran "LAS PARTES":

Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de vinculación, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre "LAS PARTES", a fin de realizar actividades de vinculación y apoyo en beneficio de la sociedad campechana impulsando la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades académicas y productivas de nuestro estado.

SEGUNDA. - ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades conjuntas, como las que, de manera enunciativa mas no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Promover la movilidad estudiantil con el fin de realizar estudios de licenciatura y posgrado;
- b) Movilidad de personal académico con fines de investigación o asesoramiento en campos de interés para ambas partes, con el fin de participar en cursos y otras actividades académicas y científicas;
- c) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común para fortalecer las actividades académicas de apoyo a la docencia y la investigación;
- d) Participar en el diseño y ejecución de proyectos y programas de investigación en áreas comunes de interés;
- e) Diseñar y organizar, de acuerdo con las posibilidades y necesidades de cada parte, charlas, cursos, conferencias, simposios, talleres, diplomados, programas de formación y actualización y otros análogos, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural;
- f) Favorecer la aceptación de estudiantes en la modalidad de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, posterior a la celebración del Convenio de Colaboración en la materia;



Oficina del
Abogado General
REVISED



- g) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la Cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

CUARTA. - RESPONSABLES INSTITUCIONALES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsables institucionales a las siguientes personas:

- "LA UACAM" designa a la DRA. JULIA RAMOS MIRANDA, COORDINADORA GENERAL ACADÉMICA, o quien la/lo sustituya en el cargo.
- "INPESCA" designa a la LICDA. ROSA ANGÉLICA CHAB GALERA, DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL DEL "INPESCA", o quien la/lo sustituya en el cargo.

Los responsables institucionales contarán con las atribuciones siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los Convenios Específicos y evaluar resultados, y
- e) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. - RECURSOS FINANCIEROS

"LAS PARTES" financiarán las actividades de vinculación a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y legislación, por lo que la ejecución de las actividades



Oficina del
Abogado General
REVISTO



UACAM
Universidad Autónoma de Campeche



INPESCA
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

de vinculación no genera transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación de "LAS PARTES".

Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso que "LAS PARTES" consideren adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo; asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

NOVENA. - VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia hasta el día 25 de febrero de 2026, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", con antelación a su vencimiento, mediante aviso escrito a la contraparte notificada con treinta días de anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas, como a terceros.



DÉCIMA. - MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS



Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los responsables institucionales a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento, cuyas resoluciones serán inapelables.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



<p style="text-align: center;">POR "LA UACAM"</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;">DR. JOSÉ ALBERTO ABUD FLORES RECTOR</p>	<p style="text-align: center;">POR "EL INPESCA"</p> <p style="text-align: center;"></p> <hr/> <p style="text-align: center;">MTRO. EDWARD JESUS CEBALLOS ALEJANDRE DIRECTOR GENERAL</p>
--	--

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACION ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA UACAM" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL INPESCA".